



INFORME INDIVIDUAL

2018

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Aspectos Financieros.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 25 de junio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$3,336,404.00, la muestra auditada por \$1,861,385.16, se alcanzó una revisión del 55.79%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$3,095,417.72
Muestra Auditada	\$3,095,417.72
Representatividad de la muestra	100.00%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$3,095,417.12 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, dicha muestra se integra por el programa "Administración de Recursos" en el que se ejerció el total de los recursos.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Manual de procedimientos de ingresos recaudados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16, folios del 00001 al 00008.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, en relación a:
La forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera.
La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.
El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.
El seguimiento para el depósito o resguardo por parte del tesorero del dinero cobrado en el día.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria que demuestre la forma y modo en que el contribuyente debe solicitar CFDI, por lo tanto, no solventa.

La Cuenta Pública del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, es presentada de forma consolidada ante esta Auditoría Superior del Estado, por el Municipio de Chalchicomula de Sesma, ya que esta contiene la información contable, financiera y presupuestaria de ambos.

Por otro lado, como contestación a las observaciones correspondientes al Municipio, el Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0728-18-9-19/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que incorpore la forma y modo en que el contribuyente debe solicitar CFDI a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos, remita documento por escrito donde se encuentren establecidos sus procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Manual de procedimientos de Pago de Servicios Personales.

Manual de procedimientos de Suministro y Materiales.

Manual de procedimientos de Servicios Generales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16, folios del 00009 al 00017.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias e inasistencia de los funcionarios.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.

Resultado

No solventa la observación ya que el procedimiento de pago del capítulo 1000 no precisó la forma de actualizar los expedientes laborales y no presentó el procedimiento de pago por el capítulo 4000.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0728-18-9-19/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementación continua de los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Remite Inicio de investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, incluidos los exhortos que realizaron mediante la Contraloría del Ayuntamiento de Puebla.

Inicio de investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas con número de expediente MCSP/CONT/AI/002/2019 de fecha 07 de julio de 2019, mediante el cual solicitan den inicio a la investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas en contra de los ex servidores públicos y en el mismo le solicitan al Exdirector del Sistema Operador proporciones y remita la documentación, recurso económico y bienes referido en el dictamen de entrega recepción.

Oficio de fecha 3 de julio de 2019 mediante el cual el Contralor Municipal solicita al Órgano Interno de Control inicie el Procedimiento Administrativo respectivo.

Oficio de fecha 01 de julio mediante el cual el Director General del SOAPACS remite al Contralor Municipal copia certificada de los anexos del Dictamen de Entrega Recepción.

Expediente MCSP/CONT/AI/002/2019 Exhorto 001 en el que la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de Chalchicomula de Sesma solicita al Órgano Interno de Control del Municipio de Puebla haga un requerimiento información.

Oficio CM-SREP-823/2019 mediante el cual la Contralora de responsabilidades y evolución patrimonial del Municipio de Puebla menciona que han notificado el 23 de julio de 2019 el exhorto.

Oficio SOAPA/018 mediante el cual el Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula remite la relación de deudas pendientes de erogar por parte de la anterior administración de las cuales adjunta copia y copia de los anexos del dictamen de acta entrega recepción.

De la correspondencia antes señalada se observa que el Órgano Interno de Control no remitió la situación actual de cada uno de los anexos del dictamen de Entrega recepción, no se tiene evidencia de que observaciones están solventadas y cuáles no.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16, folios del 00018 al 00275.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No se entrega código de ética y conducto, ni reglamento interno de trabajo. Se entregaron dos manuales, uno de calidad y otro de procedimientos en fotocopia simple y sin actualizaciones.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No entrego los Programas presupuestales iniciales; el Informe de cumplimiento al programa presupuestario; el Informe de avance al tercer trimestre (enero-septiembre) del programa presupuestario 2018; los Informes de gobierno; Pliego de observaciones; el Plan anual de evaluación 2018; los Informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación. No se entrega en disco compacto, los comportamientos presupuestales de ingresos, egresos por objeto de gasto y programas emitidos por el Sistema Contable Gubernamental. El anexo entregado por parte de la administración saliente no es el que se encuentra en la guía para la entrega-recepción, solicita su reposición.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No entrega recibo del programa presupuestarios 2016 y 2018; el recibo de Cédula de Impuesto Predial y Derechos de Suministro de Agua de los meses de marzo a septiembre, del mes de octubre no entregó información; la copia certificada de la contratación de auditor externo; el recibo de cédula de ajustes; el Informe de gobierno/gestión; el recibo y primer trimestre de los formatos 6D y 7 de la Ley de Disciplina Financiera. El anexo entregado por parte de la administración saliente no es el que se encuentra en la guía para la entrega-recepción, solicita su reposición.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entrega documentación original comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al ejercicio 2017; de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2018 del gasto y de agosto septiembre y octubre del ingreso; en la oficina no fueron entregados los legajos correspondientes a la solventación de las observaciones realizadas por auditor externo de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No se entregó anexo ni documentación, solicita realizar la entrega del anexo y documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: El anexo lo entrega en blanco, no entregan documentación que ampare el anexo, solo entrega la cuenta pública 2014 sin acuse de la Auditoría. No entregó libros diarios, mayor, inventarios, almacén y balances de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entrego el segundo informe parcial y el tercer informe no cuenta con acuse del ejercicio 2014; del ejercicio 2018 no entrega el segundo informe parcial.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: El anexo es entregado en blanco. La administración saliente deja pendiente de pago 35 créditos ante el Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$83,482.00 que pago la administración entrante. Solicitan la devolución a la cuenta bancaria del Sistema Operador. No realizó el pago del impuesto sobre productos del trabajo y fue compensado contra IVA y de los impuestos estatales no fueron realizados los pagos correspondientes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente. Del informe mensual y anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración, no se realizó análisis debido a que no fue entregada información alguna.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente. Según la balanza de comprobación muestra un saldo en otros bienes inmuebles por \$831,000.00, no entregó información alguna que respalde el registro. Se solicita la entrega de la documentación que ampare legalmente la propiedad.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente. La administración saliente mostró bienes muebles según Estados Financieros y Balanza de Comprobación por \$680,667.59, no entregaron información. En la revisión física que realizó el Órgano Interno de Control, los bienes encontrados aplicando los parámetros de vida útil y las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, no son susceptibles de inventariar y otros su vida útil terminó; Por lo que se realizará ajustes y reclasificación a los bienes muebles.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente. Según Balanza de Comprobación se muestra un saldo en otros bienes inmuebles por \$831,000.00 sin que se haya entregado información alguna que respalde el registro.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente. Se entregaron de forma económica tres sellos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente. No pagaron créditos a cargo del Sistema Operador saliente, no realizó el pago por agua nacionales ante CONAGUA por la cantidad del segundo trimestre de \$109,443.00, tercer trimestre \$103,398.00 y cuarto trimestre la parte proporcional correspondiente al periodo. Así mismo, los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación muestran un saldo total en la cuenta 2000 pasivo por \$24,845.31 en saldo negativo. La administración saliente deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa del saldo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: No se entrega el anexo, solicita entrega del anexo correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Se verificó y analizó los oficios de las acciones que ha realizado el Órgano Interno de Control, sin embargo, se observa que el Órgano Interno de Control no manifiesta la situación detallada de las observaciones de cada uno de los anexos, la correspondencia no indica si ya están solventadas o aún quedan pendientes, por lo tanto, no solventan ninguna de las observaciones que se precisaron en el Dictamen de Acta de Entrega-Recepción.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,663,835.90 (dos millones seis cientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos 90/100 M.N.) Correspondiente a las observaciones de los siguientes anexos: Anexo 9 por \$83,482.00 por 35 créditos ante el Servicio de Administración Tributaria y adeudos de impuestos; Anexo 17 por \$831,000.00 por escrituras públicas de bienes inmuebles, Anexo 18 por \$680,667.59 por relación de bienes muebles, Anexo 24 por \$831,000.00 por inventario de bienes inmuebles, y anexo 33 por \$ 237,686.31 por falta de pago a CONAGUA y pasivos, con base en los artículos, 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65, 66, 78 fracción XII y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0728-18-9-19/01-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través del Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 2, 3, 8,20,21, 26, 27, 28, 31 y 32, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0728-18-9-19/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente, respecto a los anexos 4,5, 6, 7,10,11,12,13,14, 15, 19, 22, 23, 25, 29, 30, 34 y 35.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Oficio mediante el cual aclara que el Actual Director entró en funciones el 2 de noviembre y "que la documentación de los meses de enero a octubre, no puede ser responsable de la misma". Asimismo, menciona que están siguiendo una presunta responsabilidad del Exdirector, por falta de información.

Análisis de saldos mensuales de la cuenta 41 Derechos de agua

Reportes mensuales de enero a diciembre de 2018.

Se observa diferencia por \$253,303.58 de enero a octubre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16, folios del 00276 al 00329.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta diferencias entre lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y los registros contables, por el concepto de Derechos de Agua por \$253,303.58, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0728-18-9-19/01-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada darle seguimiento a las diferencias que existen entre lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables por el concepto de Derechos de Agua.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$639,847.60
Corresponde al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Estado analítico mensual de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16, folios del 00330 al 00334.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

En la visita domiciliaria proporcionó las siguientes pólizas: I00022, I00015, I00013 y I00011, las cuáles no integran el mes de enero, se solicita remita la(s) póliza(s), CFDI y demás documentación comprobatoria y justificativa del mes en revisión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: Estado de Cuenta Bancario, en la visita domiciliaria proporcionó las siguientes pólizas: I00022, I00015, I00013 y I00011, las cuáles no integran el mes de enero, se solicita remita la(s) póliza(s), CFDI y demás documentación comprobatoria y justificativa del mes en revisión, por lo tanto, no solventa.

La Cuenta Pública del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, es presentada de forma consolidada ante esta Auditoría Superior del Estado, por el Municipio de Chalchicomula de Sesma, ya que esta contiene la información contable, financiera y presupuestaria de ambos.

Por otro lado, como contestación a las observaciones correspondientes al Municipio, el Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$639,847.60 (seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N), con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$227,981.27

Corresponde al mes de febrero de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Estado analítico mensual de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/16, folios del 00335 al 00339.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

En la visita domiciliaria proporcionó las siguientes pólizas: I00050, I00039 y I00051, las cuáles no integran el mes de febrero, se solicita remita la(s) póliza(s), CFDI y demás documentación comprobatoria y justificativa del mes en revisión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Estado de Cuenta Bancario y en la visita domiciliaria proporcionó las siguientes pólizas: I00050, I00039 y I00051, las cuáles no integran el mes de febrero, no remitió la(s) póliza(s), CFDI y demás documentación comprobatoria y justificativa del mes en revisión, por lo tanto, no solventa

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$227,981.27 (doscientos veintisiete mil novecientos ochenta y un pesos 27/100 M.N), con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$340,453.18

Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

Estado Analítico mensual de Ingresos.

Auxiliares de cuentas del 01 de enero al 30 de octubre de 2018

Balanza de comprobación del mes de octubre.

Acta circunstanciada de entrega de documentos de la administración 2014-2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/16 y 3/16, folios del 00340 al 00583.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estado de Cuenta Bancario, CFDI y pólizas por los ingresos del mes de octubre de 2018, sin embargo, al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$340,453.18 (treientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N), con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$127,465.02
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Recibo simple.

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Papel de trabajo donde especifica la integración de los recursos en caja y bancos y la aclaración de como están integrados los importes de los CFDI

Auxiliares de Cuentas.

Reportes de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/16, folios 00517 al 00794; Legajo 5/16, folios del 00346 al 00516.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

En la visita domiciliaria proporcionó las siguientes pólizas: I00331, I00333, I00335 y I00348. Aclarar el monto del CFDI, ya que no coincide con el Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Auxiliares de mayor y papel de trabajo donde aclaró las diferencias observadas, sin embargo, al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$127,465.02 (ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N), con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43,48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$60,857.33

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Estado Analítico Mensual de Ingresos.
Auxiliares de Cuentas.
Papel de trabajo por la integración del importe del CFDI.
CFDI del mes de diciembre
Arqueo de caja.
Pólizas de registro contable

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/16, folios del 00999 al 01313; Legajo 7/16, folios del 00795 al 00998.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

En la visita domiciliaria proporcionó las siguientes pólizas: I00368, I00367, I00366, I00365 y I00364, las cuáles no integran el mes de diciembre, se solicita remita la(s) póliza(s), CFDI y demás documentación comprobatoria y justificativa del mes en revisión.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estado de Cuenta Bancario, papel de trabajo por la integración del importe, CFDI del mes de diciembre sin embargo, al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,857.33 (sesenta mil ochocientos cincuenta y siete pesos 33/100 M.N), con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$3,175.00
Corresponde al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.

Adicional:

Acta circunstanciada de entrega de documentos de la administración pasada 2014-2018.
Auxiliares de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/16, folios del 01269 al 1437.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estado de Cuenta Bancario, CFDI del mes de diciembre y pólizas, sin embargo, al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,175.00 (tres mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$3,975.01
Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,975.01 (tres mil novecientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$6,527.00
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.

Adicional:

Estado Analítico Mensual de Ingresos.
Auxiliares de cuentas.

Papel de trabajo por la integración del importe en los registros contables, CFDI y lo depositado en el banco.
CFDI con fecha de emisión 07 de enero de 2020 por gastos de ejecución del mes de noviembre de 2018, lo cual no es coincidente con la recaudación del ingreso.
Recibo simple.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/16, folios del 01440 al 01567.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Irregularidad del documento.

CFDI con fecha de emisión 07 de enero de 2020 por gastos de ejecución del mes de noviembre de 2018.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI con fecha de emisión 07 de enero de 2020, por concepto de gastos de ejecución del mes de noviembre de 2018, se observa que la fecha de emisión del CFDI no es coincidente con la recaudación del ingreso.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-I-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,527.00 (seis mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$3,910.00
Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
CFDI.

Adicional:

Estado Analítico Mensual de Ingresos.
Auxiliares de cuentas.
Papel de trabajo.
Recibo simple.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/16, folios del 01568 al 01648.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Irregularidad del documento.

CFDI con fecha de emisión 07 de enero de 2020 por gastos de ejecución del mes de noviembre de 2018.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI con fecha de emisión 07 de enero de 2020, por concepto de gastos de ejecución del mes de diciembre de 2018, se observa que la fecha de emisión del CFDI no es coincidente con la recaudación del ingreso, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-I-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,910.00 (tres mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$68,401.76
Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió estado de cuenta bancario, CFDI y póliza, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-I-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$68,401.76 (sesenta y ocho mil cuatrocientos y uno pesos 76/100 M.N), con base en los artículos 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 34, 36, 42, 43,48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$83,564.72

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Auxiliares de Cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/16, folios del 01649 al 01656.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza, por los ingresos de otros derechos, sin embargo, al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-I-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$83,564.72 (ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$31,220.64
Póliza C00546 21/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Los Tabuladores desglosados por la remuneración corresponden al ejercicio 2019, el cual no corresponde al requerido.

Manual de Procedimientos por el pago de Servicios Personales.

Acuerdo de Consejo por la aprobación del Presupuesto de egresos 2019 y aprobación del Presupuesto de 2019.

Plantilla del personal 2018-2021.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/16, folios del 01657 al 01667.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de Órgano de Gobierno.

Irregularidad del documento.

Plantilla de personal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió los Tabuladores desglosados por la remuneración, Acta de Órgano de Gobierno y Plantilla de Personal.

Remitió los Tabuladores desglosados por la remuneración y Acta de Órgano de Gobierno del ejercicio 2019 y no los del ejercicio 2018, por lo tanto, no solventa.

La Cuenta Pública del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, es presentada de forma consolidada ante esta Auditoría Superior del Estado, por el Municipio de Chalchicomula de Sesma, ya que esta contiene la información contable, financiera y presupuestaria de ambos.

Por otro lado, como contestación a las observaciones correspondientes al Municipio, el Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,220.64 (treinta y uno mil doscientos veinte pesos 64/100 M.N), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$20,372.56

Corresponde al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Remite escrito mediante el cual menciona que en visita domiciliaria entregaron las pólizas incorrectas del 2017, menciona que ahora remite las pólizas que corresponden al ejercicio 2018

Proporcionó las siguientes pólizas: C00027, C00028, C00029, C00030, C00015, C00016, C00017, C00018, C00019 y C00013, de las cuales se observan pagos de sueldos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, Los CFDI por pago de sueldos del ejercicio 2017, cabe mencionar que los CFDI fueron emitidos en el ejercicio 2017.

Pólizas cheque

Copias de cheques 1307, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1322, 1323, 1324 y 1325, se observa que los cheques fueron expedidos en el ejercicio 2018 por pago de sueldos del ejercicio 2017.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/16, folios del 01 al 59.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de Órgano de Gobierno.

Irregularidad del documento.

Remite las siguientes pólizas: C00027, C00028, C00029, C00030, C00015, C00016, C00017, C00018, C00019 y C00013, se observan pagos de sueldos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

CFDI del ejercicio 2017.

No remitió la aclaración, documentación comprobatoria y justificativa que desvirtuó la observación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió tabuladores desglosados por la remuneración, acta de Órgano de Gobierno y falta de aclaración, documentación comprobatoria y justificativa que desvirtuó la observación.

Además remitió las siguientes pólizas: C00027, C00028, C00029, C00030, C00015, C00016, C00017, C00018, C00019 y C00013 de las cuales se observan pagos de sueldos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todas las pólizas del ejercicio 2017; además los CFDI por los pagos de sueldos también corresponden al ejercicio 2017, no remitió la aclaración, documentación comprobatoria y justificativa que desvirtuó la observación de efectuar gastos del ejercicio 2017 en el ejercicio 2018, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,372.56 (veinte mil trescientos setenta y dos pesos 56/100 M.N), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$772,219.43

Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Tabuladores desglosados por la remuneración de la administración 2014-2018.

Pólizas del mes de octubre por pago de sueldos de meses anteriores.

CFDI de meses anteriores.

Mediante escrito informa que hace entrega de comprobación aleatoria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/16, folios del 01670 al 000215.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de Órgano de Gobierno.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió Tabuladores desglosados por la remuneración, Acta de Órgano de Gobierno, CFDI, Evidencia del pago y Póliza.

Adicionalmente la Entidad Fiscalizada remitió tabuladores desglosados por la remuneración de la administración 2014-2018, además acuerdo de Consejo de fecha 02 de mayo de 2014, la cual no corresponde al ejercicio que se está fiscalizando.

Realizó el registro contable del pago de sueldos en el mes de octubre, sin embargo, se observa que la emisión de los CFDI corresponde a pago de sueldos de los meses de febrero a agosto de 2018, lo cual no es coincidente con el registro contable, adicionalmente se observa que sólo remitió una muestra aleatoria del importe observado, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$772,219.43 (setecientos setenta y dos mil doscientos diecinueve pesos 43/100 M.N), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Indemnizaciones.

Por \$13,000.00
Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
CFDI.

Adicional:

Auxiliares de cuentas.
Renuncia voluntaria del beneficiario.
Recibo de gratificación.
Identificación oficial.
Manual de procedimientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/16, folios del 01672 al 01700.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de Órgano de Gobierno.
Papel de trabajo.
Evidencia del pago.
Póliza.

Irregularidad del documento.

CFDI con fecha de emisión 08 de enero de 2020 por indemnizaciones del mes de diciembre de 2018.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI con fecha de emisión 08 de enero de 2020, por concepto de indemnizaciones del mes de diciembre de 2018, se observa que la fecha de emisión del CFDI no es coincidente con la fecha de la erogación, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43,48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$34,711.75
Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.

Acta Circunstanciada de entrega de documentos de la Administración.

La documentación remitida corresponde a las pólizas C00429, C00452, C00455 y C00460 sumando \$5,809.22; sin embargo, no remitió documentación completa de las pólizas D00058, D00061, D00063, D00064 y D00065, las cuales suman \$28,902.53, por lo que solventa parcialmente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/16, folios del 01701 al 000290.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Póliza.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación completa de las pólizas D00058, D00061, D00063, D00064 y D00065, las cuales suman un importe de \$28,902.53, así como requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y proceso de adjudicación de dichas pólizas por lo que no solventa la observación.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,711.75 (treinta y cuatro mil setecientos once pesos 75/100 M.N), con base en los artículos 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$9,001.80
Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Acta Circunstanciada de entrega de documentos de la Administración.
La documentación remitida corresponde a la póliza C00452 por un monto de \$2,191.01; sin embargo, no remitió la documentación completa de las pólizas C00505, D00061 y D00066 las cuales suman \$6,810.79.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/16, folios del 000291 al 000331.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Inventario de materiales y suministros de consumo, Evidencia de recepción, Póliza y Proceso de adjudicación. Además, no remitió la documentación completada de las pólizas C00505, D00061 y D00066, por lo que no solventa la observación.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,001.80 (nueve mil un pesos 80/100 M.N), con base en los artículos 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 78 fracción XII y 169 fracción XII y XXI de la Ley Orgánica Municipal y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$4,482.76

Corresponde al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

Constancia de recepción de los materiales y/o servicios.

Resguardo de materiales, equipo y herramientas.

Identificación oficial.

Oficio de solicitud Presupuestal

Oficio de asignación de recursos.

Dictamen de excepción a la Licitación por adquisición de impresora Epson L6171.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/16, folios del 01705 al 01736.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago por el monto observado, Inventario de materiales y suministros de consumo, Evidencia de recepción, Póliza y Proceso de adjudicación., por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,482.76 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N), con base en los artículos 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$5,306.91

Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/16, folios del 0332 al 000358.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Programa institucional.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI evidencia del pago, evidencia de recepción, programa institucional, Proceso de adjudicación y póliza, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,306.91 (cinco mil treientos seis pesos 91/100 M.N), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto.

Por \$30,969.85
Corresponde al mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

Acta circunstanciada de entrega de documentos de la administración.

Escrito mediante el cual menciona que no remite el Proceso de Adjudicación debido a que no aplica, por que realizaron compras menores del monto que indica la Ley y que el inventario de cemento y productos de concreto lo llevaron través de requisiciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/16, folios del 0359 al 000437.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción, Inventario de materiales y suministros de consumo, Póliza y Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,969.85 (treinta mil novecientos sesenta y nueve pesos 85/100 M.N), con base en los artículos 23, 24, 25, 27,28 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto.

Por \$20,452.59
Corresponde al mes de mayo de 2018.

Documentación Soporte:
Analítico mensual de egresos.

Adicional:
Acta circunstanciada de entrega de documentos de la administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/16, folios del 0438 al 000503.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción, Inventario de materiales y suministros de consumo, Póliza y Proceso de adjudicación.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,452.59 (veinte mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 59/100 M.N), con base en los artículos 23, 24, 25, 27, 28 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto.

Por \$32,995.68

Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Acta circunstanciada de entrega de documentos de la administración.

Auxiliar de cuentas.

La documentación remitida corresponde a la póliza C00452 con un monto de \$1,495.68; sin embargo, no remitió documentación completa de la póliza D00059 por el monto de \$31,500.00.

No remitió inventario de materiales y suministros de consumo y proceso de adjudicación de dichas pólizas.

Acta circunstanciada de entrega de documentos de la administración, aclarando que no cuentan con inventario de materiales y suministros de consumo dado que se iban adquiriendo sólo las cantidades necesarias, así como justificación de no remitir proceso de adjudicación ya que se realizaron compras menores de los montos establecidos en ley; de acuerdo a lo observado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/16, folios del 0504 al 000522.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción, Inventario de materiales y suministros de consumo, Póliza, Proceso de adjudicación, Inventario de materiales y suministros de consumo y Proceso de adjudicación. por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,995.68 (treinta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos 68/100 M.N), con base en los artículos 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 78 fracción XII y 169 fracción XII y XXI de la Ley Orgánica Municipal, 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$25,664.36

Corresponde al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Acta circunstanciada de entrega de documentos de la administración, la cual menciona que no remitió proceso de adjudicación debido a que se realizaron compras menores al monto que establece la ley; además que no adjunta bitácoras ya que el inventario de combustibles se llevó a través de las requisiciones correspondientes a las facturas de compras menores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/16, folios del 0523 al 000646.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras, Póliza, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,664.36 (veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N), con base en los artículos 23, 24, 25, 27, 28, 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$21,295.03

Corresponde al mes de mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Acta circunstanciada de entrega de documentos de la administración.

Auxiliar de cuentas.

Acta circunstanciada de entrega de documentos de la administración, la cual menciona que no remitió proceso de adjudicación debido a que se realizaron compras menores al monto que establece la ley; no adjunta bitácoras ya que el Inventario de combustibles se llevó a través de las requisiciones correspondientes a las facturas de compras menores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/16, folios del 0647 al 0778.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, bitácoras, Póliza, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,295.03 (veintiún mil doscientos noventa y cinco pesos 03/100 M.N), con base en los artículos 23, 24, 25, 27, 28 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$94,834.43

Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Acta circunstanciada de entrega de documentos de la administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/16, folios del 0779 al 001033.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria de requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, pólizas y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$94,834.43 (noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 43/100 M.N), con base en los artículos 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII y 169 fracción XII y XXI de la Ley Orgánica Municipal y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$4,706.03
Póliza C00025 31/01/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Acta circunstanciada de entrega de documentos de la administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/16, folios del 01034 al 01044.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de recepción, requisición de compra y Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,706.03 (cuatro mil setecientos seis pesos 03/100 M.N), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$4,705.32
Póliza C00026 31/01/2018

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Acta circunstanciada de entrega de documentos de la administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/16, folios del 01045 al 001056.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió requisición de compra, evidencia de recepción y Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,705.32 (cuatro mil setecientos cinco pesos 32/100 M.N), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 78 fracción XII y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$5,579.28

Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Acta circunstanciada de entrega de documentos de la administración.

Escrito mediante el cual menciona que no remite proceso de adjudicación por que no le aplica ya que realizaron compras menores del monto que indica.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/16, folios del 01057 al 001086.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió requisición de compra, CFDI, Evidencia de pago, evidencia de recepción, póliza y el proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,579.28 (cinco mil quinientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Por \$4,191.35
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

Auxiliares de cuentas
Papel de trabajo.
Reporte de actividades.
Órdenes de pago
Constancia de recepción de los materiales.
Identificación oficial.
Dictamen de entrega recepción a la Licitación Pública.
Escrito mediante el cual menciona que no tienen considerados los inventarios ya que van adquiriendo de acuerdo a las necesidades de las áreas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/16, folios del 01766 al 01857.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, evidencia de recepción bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,191.35 (cuatro mil ciento noventa y uno pesos 35/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Por \$3,754.84

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Auxiliar de cuentas de diciembre.

Papel de trabajo.

Constancia de recepción de los materiales por adquisición de material de ferretería para conexión de agua y drenaje.

Reporte de actividades.

Orden de pago

Dictamen de excepción a la Licitación Pública

Oficio mediante el cual informa que no tiene considerados los inventarios de bienes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/16, folios del 01858 al 01946.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió requisición de compra, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y Proceso de Adjudicación, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-19 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,754.84 (tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$37,341.20

Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Recibo simple por \$5,000.00

CFDI por \$32,432.14, sin embargo, se observa que el CFDI está a nombre del Municipio de Chalchicomula de Sesma.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/16, folios del 001088 al 001096.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió CFDI y la evidencia de pago, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-20 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,341.20 (treinta y siete mil trescientos cuarenta y uno pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$10,000.00

Póliza C00529 10/12/2018

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Remite Acuerdo de Cabildo por la aprobación de contratación del Auditor Externo con fecha 16 de noviembre 2008.

Póliza.

Evidencia de pago

Oficio de solicitud presupuestal.

Oficio de asignación presupuestal.

Orden de pago.
Estado de cuenta.
Solicitud de contratación
Invitaciones.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas.
Dictamen técnico-económico.
Cuadro comparativo.
Acta de fallo.
Contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/16, folios del 01952 al 02024.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación, evidencia de pago y CFDI, sin embargo, al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-21 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43,48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$23,750.00

Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/16, folios del 001097 al 001103.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Requisición de contratación, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados y Proceso de adjudicación, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-22 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,750.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43,48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 78 fracción XII y 169 fracción XII y XXI de la Ley Orgánica Municipal y 15, 16, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$5,600.00

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Escrito mediante el cual menciona que no le aplica el Proceso de adjudicación ya que los importes por las adquisiciones son menores y que dentro del Sistema Operador no están considerados los inventarios y materiales de insumos.

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Oficio de asignación de recursos.

Orden de pago

Constancia de recepción de los materiales y/o servicios.

Reporte de actividades.

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/16, folios del 02028 al 02061.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: evidencia del pago e inventario de bienes inmuebles, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-23 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,600.00 (cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43,48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$3,000.00

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Escrito en el que menciona que no le aplica el Proceso de Adjudicación ya que los importes se encuentran muy por el mínimo para establecer un proceso de adjudicación, además menciona que en el Sistema Operador no tiene inventarios ya que van adquiriendo de acuerdo a las necesidades de las áreas.

Orden de Pago

Recibo simple

Contrato por pago de difusión en radio de información para el pago anticipado y ejercicios anteriores de los Derechos de Agua Potable.

Constancia de recepción de los materiales y/o servicios.

Oficio de solicitud Presupuestal

Oficio de asignación presupuestal.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/16, folios del 02063 al 02095.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió CFDI y la evidencia de los servicios contratados, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-24 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$18,137.61

Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/16, folios del 001104 al 001165.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de viáticos.

Oficio de comisión.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del reintegro.

Escrito de resultados.

Póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: solicitud de viáticos, oficio de comisión, evidencia del reintegro y escrito de resultados.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-25 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,137.61 (dieciocho mil ciento treinta y siete pesos 61/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$74,097.48
Corresponde al mes de febrero de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Escrito en el que menciona que los formatos de autorización de área y evidencia del apoyo otorgado, estos no le aplicaron ya que los descuentos están aprobados por acuerdo de Consejo.

Integración del importe observado.

Acuerdo de Consejo de Administración por la designación del nombramiento del Director General.

Decreto de creación del Sistema Operador en el que señalan las facultades del Director General.

Acuerdo de Consejo de fecha 22 de noviembre de 2017, mediante el cual autorizaron los descuentos por pago anual.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 14/16, folios del 01166 al 001421.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Irregularidad del documento.

No remitió documentación que compruebe la facultad para otorgar Ayudas Sociales a Personas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: solicitud del apoyo, RFC, CURP y la facultad para otorgar Ayudas Sociales a personas, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-26 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$74,097.48 (setenta y cuatro mil noventa y siete pesos 48/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$44,136.01

Corresponde al mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Escrito en el que menciona que los formatos de autorización de área y evidencia del apoyo otorgado, estos no le aplicaron ya que los descuentos están aprobados por acuerdo de Consejo.

Integración del importe observado.

Acuerdo de Consejo de Administración por la designación del nombramiento del Director General.

Decreto de creación del Sistema Operador en el que señalan las facultades del Director General.

Acuerdo de Consejo de fecha 22 de noviembre de 2017, mediante el cual autorizaron los descuentos por pago anual.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 14/16, folios del 1422 al 001629.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Irregularidad del documento.

No remitió documentación que compruebe la facultad para otorgar Ayudas Sociales a Personas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: solicitud del apoyo, RFC, CURP y la facultad para otorgar Ayudas Sociales a personas, por lo tanto, no solventa

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-27 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$44,136.01 (cuarenta y cuatro mil ciento treinta y seis pesos 01/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$120,451.14
Corresponde al mes de octubre de 2018.

Documentación Soporte:
Analítico mensual de egresos.

Adicional:
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Integración del importe observado y desglosado por número de póliza.
Acuerdo de consejo por el nombramiento del Director General del SOSAPA de fecha 02/04/2014.
Decreto de creación del Sistema Operador.
Acuerdo de consejo de fecha 22 de noviembre de 2017, mediante el cual autorizan descuentos por pago anual anticipado.
Mediante escrito menciona que los formatos de autorización de área y evidencia del apoyo otorgado, estos no aplicaron ya que los descuentos fueron aprobados en acuerdo de Consejo de Administración.
Remitió documentación comprobatoria parcialmente por \$104,950.56.
No remitió documentación correspondiente a las pólizas I00304 por \$291.60 y D00139 por \$15,208.98, por lo tanto, no solventa.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/16, folios del 1630 al 1970.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Irregularidad del documento.

No remitió documentación que compruebe la facultad para otorgar Ayudas Sociales a Personas.

Resultado

No presenta documentación comprobatoria de CFDI de pólizas I00304 y D00139, así como evidencia del pago de pólizas I00304 con un monto de \$291.60 y D00139 con un monto de \$15,208.98, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-28 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$120,451.14 (ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 14/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$12,080.70

Corresponde al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

Póliza.

Auxiliares de cuentas de Ayudas sociales a personas.

Pólizas de registro del mes de noviembre de 2018

Credenciales oficiales con fotografía de las personas a las que les realizaron el descuento.

Papel de trabajo por los usuarios que efectuaron el pago y al cual le realizaron los descuentos, no especifica RFC y CURP.

Acuerdo de consejo donde se otorgan las facultades del Director General para el ejercicio de sus funciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 16/16, folios del 02108 al 02189.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Irregularidad del documento.

No remitió documentación que compruebe la facultad para otorgar Ayudas Sociales a Personas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Solicitud de apoyo, Autorización del área, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP, y no remitió documentación que compruebe la facultad para otorgar Ayudas Sociales a Personas, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-29 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,080.70 (doce mil ochenta pesos 70/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43,48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$68,159.02

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Póliza.

Autorización del área.

Auxiliares de cuentas.

Papel de trabajo por los usuarios que efectuaron el pago y al cual le realizaron los descuentos, no todos los usuarios especifican RFC y CURP.

Credenciales oficiales con fotografía de los beneficiarios.

Como autorización del área remite acuerdo de Consejo de fecha 05 de noviembre de 2008, la cual no corresponde al ejercicio que se está fiscalizando y donde autorizan los descuentos del ejercicio 2018, lo cual es incongruente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 16/16, folios del 02190 al 02402.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Irregularidad del documento.

No remitió documentación que compruebe la facultad para otorgar Ayudas Sociales a Personas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y documentación que compruebe la facultad para otorgar Ayudas Sociales a Personas.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-30 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$68,159.02 (sesenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43,48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$72,038.55

Póliza C00534 17/12/2018

Instalación, reparación y mantenimiento.

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Póliza.

Adicional:

Póliza

Requisición.

Oficio de solicitud de recursos por reparación general del equipo de bombeo sumergible.

Oficio de asignación de recursos.

Dictamen de excepción a la licitación pública, el cual no está fundado y motivado en los términos de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad y honradez.

Invitaciones

Cotizaciones

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas.

Dictamen técnico- Económico

Acta de fallo.

Contrato.

El cheque remitido como evidencia de pago está a nombre de Banco Mercantil del Norte y el prestador de servicio es Servicio Electromecánico de Puebla, lo cual no es coincidente en el nombre del beneficiario y en el importe del CFDI.

Orden de Pago

CFDI por reparación general de equipo de bombeo sumergible, modelo 103130.

Reporte fotográfico.

Emisión del CFDI, registro contable y emisión de la requisición tienen fecha 31 de diciembre de 2018.

Oficio aclaratorio donde menciona que la erogación se refiere a mantenimiento y no a una rehabilitación que amerite las bitácoras solicitadas, sin embargo, en la póliza no se identifica el nombre de la cuenta 5135-3571.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 16/16, folios del 02403 al 02447.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó:

Requisición.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

La evidencia del pago que se realizó con cheque, no se encontró a favor del beneficiario.

En la póliza no se identificó el concepto del egreso.

Derivado de la revisión a la requisición, se observó incongruencia en las fechas de la emisión del CFDI y el registro contable en póliza.

El Dictamen de excepción a la licitación pública, no fue fundado y motivado en los términos de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad y honradez.

La evidencia del pago que se realizó con cheque, no se encontró a favor del beneficiario.

En la póliza no se vio el nombre de la cuenta 5135-3571.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió Inventario de bienes muebles, además se observa que el Dictamen de excepción a la licitación pública no está fundado y motivado en los términos de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad y honradez, además la evidencia del pago que se realizó con cheque, no se encuentra a favor del beneficiario; dentro de la póliza no se ve el nombre de la cuenta 5135-3571, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-31 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$72,038.55 (setenta y dos mil treinta y ocho pesos 55/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$43,103.45
Póliza C00536 31/12/2018
Instalación, reparación y mantenimiento.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Proceso de adjudicación.
Requisición.
Oficio de solicitud de recursos por reparación general del equipo de bombeo sumergible.
Oficio de asignación de recursos.
Dictamen de excepción a la licitación pública, el cual no está fundado y motivado en los términos de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad y honradez.
Invitaciones
Cotizaciones
Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas.
Dictamen técnico- Económico
Cuadro comparativo
Acta de fallo.
Contrato.
Póliza que especifica que corresponde a pago de reparación de equipo de bombeo sumergible.
Orden de pago por \$50,000.00
CFDI por reparación general de equipo de bombeo sumergible por \$50,000.00.
Descripción del servicio.
Estado de cuenta que refleja el pago del cheque 8 por \$66,782.36, mismo que no coincide con el importe del CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 16/16, folios del 02448 al 02489.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó:
Requisición.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

Dictamen de excepción a la licitación pública, el cual no fue fundado y motivado en los términos de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad y honradez.

La evidencia del pago que se realizó con cheque, no se encontró a favor del beneficiario y no coincidió en el importe.

En la póliza no se ve el nombre de la cuenta 5135-3571.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió Inventario de bienes muebles, además se observa que el Dictamen de excepción a la licitación pública no está fundado y motivado en los términos de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad y honradez, además la evidencia del pago que se realizó con cheque, no se encuentra a favor del beneficiario y no coincide con el importe del CFDI; dentro de la póliza no se ve el nombre de la cuenta 5135-3571, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-32 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,103.45 (cuarenta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII y 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$34,165.10

Corresponde al mes de octubre de 2018.

Instalación, reparación y mantenimiento.

Documentación Soporte:

Análisis mensual de egresos.

Adicional:

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Escrito mediante el cual informa que no le aplican los procedimientos de adjudicación ya que no rebasan el monto para el procedimiento de adjudicación directa y que realizaron compras menores, adicionalmente menciona que el inventario de bienes muebles y bitácoras no las tienen ya que corresponden a gastos menores. Integración de la cuenta 5135-3571 Servicios de Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Por \$1,651.29 remite póliza C00452, tres CFDI por \$1,651.29 y requisiciones.

Por \$19,353.45 remite póliza D00060, CFDI por compra de tubo PVC.

Por \$12,000.00 remite póliza D00133 sin documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por \$1,160.36 remite la póliza C00487 y tres CFDI.

Cheque 1606 por \$10,000.00

Se observa que en ningún egreso remitió el Proceso de Adjudicación que establece el artículo 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 15/16, folios del 001971 al 001994.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó:

Requisición.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió CFDI, Evidencia del Pago, requisiciones e Inventario de bienes muebles., adicionalmente se observa que no presentó proceso de adjudicación en ninguno de los egresos, con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-33 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,165.10 (treinta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 41, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 78 fracción y XII 169 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$85,860.29

Corresponde al mes de febrero de 2018.

Transferencias otorgadas a entidades.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No presentó:

Convenio de transferencia.

Evidencia de apoyo otorgado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió póliza, CFDI, evidencia del pago, convenio de transferencia y evidencia de apoyo otorgado, por lo tanto, no solventa.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-34 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$85,860.29 (ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 29/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42, 43 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$70,000.00

Corresponde al mes de enero de 2018.

Transferencias otorgadas a entidades.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

Integración de la cuenta 5222-4241 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de mayo de 2014, mediante el cual aprobaron la aportación que darán al Municipio para el pago de energía eléctrica de los pozos de agua potable, sin embargo no corresponde al ejercicio fiscalizado.

Remite CFDI por un importe total de \$50,000.00 quedando pendiente \$20,000.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 16/16, folios del 02033 al 002056.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No presentó:

Convenio de transferencia.

Evidencia de apoyo otorgado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió CFDI de la póliza C00022 con un monto de \$20,000.00 y no remitió convenio de transferencia y evidencia de apoyo otorgado, por lo que no solventa la observación.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0728-18-9-19/01-E-PO-35 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 41, 42, 43, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 27 primer párrafo y 33 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1431-91901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 16/16, folios del 02499 al 02520.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, los cuales no tienen CURP y RFC, por lo que no solventa la observación.

La Cuenta Pública del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, es presentada de forma consolidada ante esta Auditoría Superior del Estado, por el Municipio de Chalchicomula de Sesma, ya que esta contiene la información contable, financiera y presupuestaria de ambos.

Por otro lado, como contestación a las observaciones correspondientes al Municipio, el Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, el día 9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1394-1901/ACTC-18/DFM-2019, en esta remitió oficio MCS/DC/0001/2020 en el que menciona que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma optó por no aprobar la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Al no existir la aprobación de la información consolidada del Municipio y del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, se observa que la documentación remitida como contestación a las observaciones de Control Interno, Ingresos, Egresos Transparencia, no se consideran como presentadas, ya que no está aprobada la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0728-18-9-19/01-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, de tal manera que se cumpla con las precisiones establecidas en la Norma emitida por el CONAC para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 10 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

Sin embargo, la referida información y documentación no fue suficiente para solventar las observaciones preliminares, lo cual se puntualiza en este apartado y se refleja en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 3,336,404.00	100.00%
		\$ 3,336,404.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,336,404.00	156.13%
		\$ 2,137,007.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 212,056.00	21.26
		\$ 9,976.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 2,137,007.00	67.19%
		\$ 3,180,755.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,236,305.00	57.85%
		\$ 2,137,007.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MCI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 75 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma en un nivel razonable.

Recomendación 91901-06CID-01-2018

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$4,779,944.40	-\$ 1,416,589.76	\$3,363,354.64	\$3,095,417.72	\$3,095,417.72
Desempeño de las Funciones	\$4,779,944.40	-\$ 1,416,589.76	\$3,363,354.64	\$3,095,417.72	\$3,095,417.72
Prestación de Servicios Públicos	\$4,779,944.40	-\$ 1,416,589.76	\$3,363,354.64	\$3,095,417.72	\$3,095,417.72
Total del Gasto	\$4,779,944.40	-\$ 1,416,589.76	\$3,363,354.64	\$3,095,417.72	\$3,095,417.72

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Administración de Recursos", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Administración de Recursos", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Administración de Recursos	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Administración de Recursos" presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño del Programa presupuestario, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 7 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

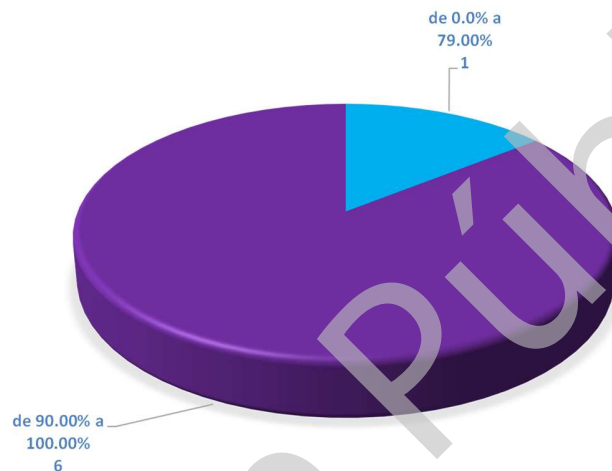
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Administración de Recursos	1	Integrar de forma correcta la información contable, presupuestaria y entregada a las instancias correspondientes	5	0	0	0	0	5
	2	Lograr una eficiencia en la cobranza del 35% en cobro a tiempo	2	1	0	0	0	1
TOTALES			7	1	0	0	0	6

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Administración de Recursos" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde y una en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 91901-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 91901-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 53 observación(es) de la(s) cual(es) generó(aron): 5 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 47 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios, formulados, integrados y presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño